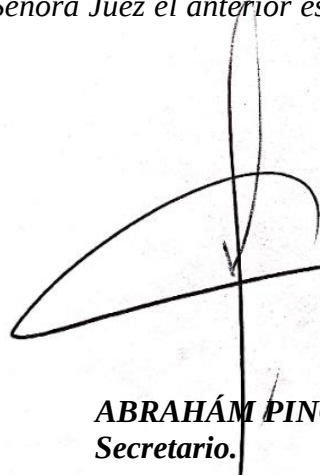


CONSTANCIA

En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez el anterior escrito. Le ruego favor proveer de conformidad.

Tuluá, Enero 25 de 2022.



ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Enero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO N° 0072
EXP. RAD. N° 2019-0476

Visto el informe secretarial que antecede y el escrito signado por el Apoderado Judicial de la entidad demandante, **BANCOLOMBIA S.A.**, tocante a tener notificado por aviso al señor **JOSE LIBARDO FRANCO SÁNCHEZ**, este Despacho, por tercera oportunidad se abstendrá de acceder a la petición, toda vez que el jurista persiste en remitir la comunicación al demandado, sin anexar el libelo demandatorio y demás documentos que conforman la demanda, los cuales deben estar debidamente cotejados por la empresa de correo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Tuluá,

RESUELVE

ABSTENERSE el Despacho de tener notificado por aviso al demandado, señor **JOSÉ LIBARDO FRANCO SÁNCHEZ**, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia, estando a la espera que la parte actora, surta la notificación en debida forma o allegue el cotejo de los documentos aludidos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICK RIOS SUAREZ



Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE DEL CAUCA**

La presente providencia se notifica por estado
electrónico N° 006

Fecha: **FEBRERO 1° DE 2022**

Hora: **8:00 a.m.**

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario

